

ES  
E-001616/2023  
Respuesta del Sr. Sinkevičius  
en nombre de la Comisión Europea  
(10.7.2023)

La propuesta de Ley de Recuperación de la Naturaleza<sup>1</sup> establece objetivos y obligaciones para los Estados miembros a nivel nacional, en aras de ayudarlos a cumplir los compromisos asumidos en materia de biodiversidad y clima a escala internacional y de la UE. En vez de seguir un enfoque basado en proyectos, se basa en que las autoridades nacionales elijan cómo, dónde y cuándo establecer medidas de restauración adecuadas, teniendo en cuenta la situación específica a escala regional y local. De conformidad con el artículo 11, apartado 7, letra c), y el artículo 11, apartado 9, al elaborar los planes nacionales de recuperación, los Estados miembros deben tener en cuenta las medidas para lograr un buen estado ecológico y químico de las masas de agua incluidas en los planes hidrológicos de cuenca elaborados de conformidad con la Directiva marco sobre el agua<sup>2</sup> y procurar optimizar las funciones ecológicas, económicas y sociales de los ecosistemas.

La Comisión ha evaluado las propiedades de los fosfoyesos y ha llegado a la conclusión de que podrían utilizarse de forma segura en productos fertilizantes con el mercado CE, ya sea como subproductos o como material recuperado de residuos. Así pues, el Reglamento sobre los productos fertilizantes<sup>3</sup> establece las condiciones para la reutilización de los fosfoyesos a fin de evitar los riesgos medioambientales derivados de su eliminación.

La gestión de los riesgos potenciales asociados a la radiactividad de los fosfoyesos ha de ajustarse a los requisitos establecidos en la Directiva sobre normas básicas de seguridad<sup>4</sup> y en la Directiva sobre el agua potable<sup>5</sup>, en el caso de las aguas destinadas al consumo humano.

---

<sup>1</sup> COM (2022) 304 final, [https://environment.ec.europa.eu/topics/nature-and-biodiversity/nature-restoration-law\\_es](https://environment.ec.europa.eu/topics/nature-and-biodiversity/nature-restoration-law_es)

<sup>2</sup> Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DO L 327 de 22.12.2000, p. 1), modificada por la Directiva 2014/101/UE de la Comisión, de 30 de octubre de 2014 (DO L 311 de 31.10.2014, p. 32).

<sup>3</sup> Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1069/2009 y (CE) n.º 1107/2009 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2003/2003 (DO L 170 de 25.6.2019, p. 1).

<sup>4</sup> Directiva 2013/59/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 2013, por la que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes, y se derogan las Directivas 89/618/Euratom, 90/641/Euratom, 96/29/Euratom, 97/43/Euratom y 2003/122/Euratom (DO L 13 de 17.1.2014, p. 1).

<sup>5</sup> Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano (versión refundida) (DO L 435 de 23.12.2020, p. 1).